



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Procedimiento de Cierre de Ejercicio

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541 (BORA N° 34.268) y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 (BORA N° 34.327), La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 6.292 (BOCBA N° 5.757), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBA N° 5.823), N° 8/20 (BOCBA N° 5.890), N° 12/20 (BOCBA N° 5.944), N° 15/20 (BOCBA N° 5.965) y N° 17/20 (BOCBA N° 6.007), los Decretos N° 589/09 (BOCBA N° 3.206), N° 263/10 (BOCBA N° 3.396), N° 491/18 (BOCBA N° 5.529) y N° 463/19 (BOCBA N° 5.762), las Resoluciones N° 204-SGCBA/16 (BOCBA N° 5.021), N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543), N° 166-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.766), N° 171-MHFGC/20 (BOCBA N° 5.783) y N° 1.816-MHFGC/20 (BOCBA N° 5.848), las Disposiciones N° 327-DGCG/14 (BOCBA N° 4.550) y N° 69-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 29.735.029-GCABA-GGTALSGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las normas de Control Interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que conforme el artículo citado, la Sindicatura General de la Ciudad *"tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión (...) de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada (...)"*, siendo *"(...) el órgano rector de las normas de control interno (...)"*, ejerciendo por ello *"(...) la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas"*;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que a fin de posibilitar el cumplimiento del rol de órgano rector mencionado en los considerandos precedentes, el artículo 123 inciso 1) de la Ley citada encomienda a esta Sindicatura General el dictado y la aplicación de las Normas de Control Interno a las que se sujetan las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su jurisdicción;

Que el inciso 2) de dicho artículo también otorga a esta Sindicatura General la función de dictar las Normas de Auditoría Interna y la supervisión de su aplicación, por parte de las jurisdicciones y entidades que

componen la administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que en el artículo 125 de la Ley mencionada se establece que *"la Sindicatura General podrá requerir en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones"*;

Que mediante Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20 y N° 17/20, hasta el 31 de enero de 2021, inclusive;

Que por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad;

Que por Decreto N° 263/10 y sus modificatorios se creó e implementó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mentado Decreto se modificó mediante la Resolución N° 171-MHFGC/20;

Que en virtud del contexto de pandemia mundial dicho régimen fue modificado conforme los términos de la Resolución N° 1.816-MHFGC/20;

Que por Decreto N° 463/19 se modificaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las responsabilidades primarias y Unidades de Organización, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que por Resolución N° 166-SGCBA/19 se aprobó el Procedimiento de Cierre de Ejercicio y sus correspondientes formularios;

Que a fin de evitar la multiplicidad de normas regulatorias de igual situación jurídica, resulta de buena técnica legislativa derogar la Resolución N° 166-SGCBA/19 cuya vigencia caduca;

Que por Disposición N° 327-DGCG/14 se fijó al Módulo de Bienes Patrimoniales del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), como único sistema válido para registrar los movimientos (altas, transferencias y bajas) de los bienes pertenecientes al Gobierno de la Ciudad;

Que mediante la Disposición N° 69-DGCG/20, se dejó sin efecto la Disposición N° 191-DGCG/19 y se aprobaron las normas de Cierre correspondientes al ejercicio 2020 aplicables a las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante la proximidad del cierre de ejercicio económico financiero, resulta necesario dictar las normas de cierre aplicables a la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que en virtud del contexto de pandemia mundial y la emergencia sanitaria es menester contemplar disposiciones de excepción en materia de administración y gestión de gobierno que ofrezcan alternativas idóneas para el desarrollo de las actividades que se encuentran en cabeza de la Administración, salvaguardando la salud de los servidores públicos;

Que la Subgerencia Operativa Normativa ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por Resolución N° 1-SGCBA/19;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 29.778.372-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 incisos 1) y 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347),

LA SÍNDICA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento de Cierre de Ejercicio que como Anexo I, IF N° 29.836.528-GCABA-GGTALSGCBA/20, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse los formularios correspondientes al Procedimiento de Cierre de Ejercicio que como Anexo II, IF N° 29.836.666-GCABA-GGTALSGCBA/20, a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que el procedimiento aprobado por el artículo 1° deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 4°.- Establécese que se encuentran alcanzados por la presente Resolución, los siguientes componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo:

- a. Las unidades de organización que componen la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo, en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive, jerarquía o retribución equivalente;
- b. Toda dependencia de nivel inferior a la de Dirección General o equivalente, que tenga fondos asignados para gastos o fondos recaudados;
- c. Las Unidades, Comisiones, Consejos, Coordinaciones u otros componentes de similar naturaleza, dentro de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad, que tengan fondos asignados para gastos o fondos recaudados.

Artículo 5°.- Establécese que -en los casos que corresponda en atención a la estructura organizativa- las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, tendrán la facultad de supervisar la aplicación del procedimiento aprobado en el artículo 1°.

Artículo 6°.- Establécese que, a modo de excepción y por el contexto de Emergencia Sanitaria, la supervisión mencionada en el artículo precedente podrá realizarse utilizando los medios virtuales y electrónicos que permitan la intervención simultánea de personas en forma remota.

Artículo 7°.- Establécese que las autoridades superiores de las jurisdicciones y entidades que componen la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo deberán remitir a la Unidad de

Auditoría Interna de su jurisdicción, a través del correo electrónico oficial o del módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del SADE, la documentación respaldatoria requerida en formato digital y protocolizada con las herramientas del módulo GEDO del SADE, en el término de quince (15) días hábiles posteriores a haberse efectuado el procedimiento establecido en el artículo 1°.

Artículo 8°.- Establécese que, en los casos que corresponda, la documentación mencionada en el artículo precedente, deberá coincidir con la documentación que se remita a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas en oportunidad del cumplimiento de la Disposición N° 69-DGCG/20.

Artículo 9°.- Establécese que la Dirección General de Contaduría podrá requerir a la Sindicatura General de la Ciudad para su conocimiento, los Informes de Auditoría sobre cierre de ejercicio emitidos por este órgano de control y por las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- Derógase la Resolución N° 166-SGCBA/19.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Jefe y Vicejefe de Gobierno, al Jefe de Gabinete, a todos los Ministerios, Secretarías y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo, al/a la Síndico/a General Adjunto/a, a las Gerencias Generales Jurisdiccionales I y II, a la Gerencia General Auditoría de Comunas, a la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.